



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 156/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

C. GAS PENINSULAR DE CAMPECHE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARTE ACTORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 156/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL O VOLUNTARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO GAS PENINSULAR DE CAMPECHE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JESÚS ERNESTO OLVERA ÁLVAREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de fecha veintisiete de abril del año en curso, suscrito por el Licenciado Gabriel Abarca Villamonte, en su carácter de Apoderado Legal de la moral GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando se notifique al trabajador el aviso de rescisión de su contrato y relación de trabajo que lo unía a su representada GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que exhibe la escritura pública número 17, 750 en copia certificada y un ejemplar en copia fotostática para que previo cotejo le sea devuelto el primero. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, motivo por el cual se ordena formar expediente por duplicado y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 156/20-2021/JL-II.

TERCERO: Ahora bien, del escrito de fecha veintisiete de abril del presente año, suscrito por el Apoderado legal de la moral GAS PENINSULAR DE CAMPECHE,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., manifiesta que acredita su carácter de apoderado legal de dicha moral con el testimonio de la Escritura Pública Número 17,750, de fecha 16 de enero del 2020, pasada ante la fe de la Licenciada Josefina Sosa Ramírez, Titular de la Notaria Pública Número 32 del Estado de Chihuahua, mismo que en su escrito señala que exhibe en copia certificada para su debido cotejo, y al momento de presentarlo solo anexa copias simples, tal como se señala en el acuse de recibo.

Por lo que, a RESERVA DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRESENTE SOLICITUD, se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir de que surta efectos su notificación de conformidad con el numeral 747 de la Ley Federal del Trabajo, se apersona a este Juzgado y presente la Escritura Pública original o certificada para su debido cotejo con las copias simples que anexa a su escrito de referencia, para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 692 fracción III y poder reconocerle la personalidad que ostenta.-

CUARTO: toda vez que el licenciado Gabriel Abarca Villamonte, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 67, entre calles Agua y Niebla, Fraccionamiento los Sauces, C.P. 24090, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/index.htm>.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 156/20-2021/JL-II, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

NOTIFICADOR